

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS PARA FAMILIAS CON HIJOS MENORES DE 18 AÑOS QUE PARTICIPEN EN CASALES DE VACACIONES

Preámbulo.

La finalidad de estas bases es otorgar ayudas extraordinarias a familias con hijos menores de 18 años, que han estado afectadas por la actual situación de crisis sanitaria y económica provocada por la pandemia causada por el coronavirus SARS-COV-2 por el que se ha propagado la enfermedad COVID-19. Especialmente las familias que hayan perdido el trabajo, que hayan visto reducidos sus ingresos o estén afectadas por un ERTE (Expediente de Regulación Temporal de Empleo) motivado por la referida crisis.

Artículo 1. Bases reguladoras y procedimiento de concesión.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Vielha e Mijaran aprobada por el Pleno de Corporación en sesión de fecha 22 de diciembre de 2005 y publicada en el BOP núm. 33 de 9 de marzo de 2006.

Las subvenciones establecidas se concederán en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y siguientes de la Ley de Subvenciones (LGS), por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), por las bases reguladoras de la concesión y por las disposiciones a que hace referencia el artículo 5.1 LGS.

Se resolverán conforme se vayan presentando las solicitudes hasta que se agote el crédito presupuestario de la aplicación económica y en los términos establecidos en estas bases.

Artículo 2. Créditos presupuestarios.

La cuantía total máxima prevista previa para las subvenciones convocadas es de diez mil euros (10.000,00 €), que será imputada a la partida 2021-1-23100-48033-01 del vigente Presupuesto.

Artículo 3. Objeto de la convocatoria y condiciones de acceso.

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas extraordinarias para financiar los gastos corrientes de la participación en los casales de vacaciones realizados en el municipio de Vielha e Mijaran en época de vacaciones escolares durante el verano del año 2021.

Se podrá conceder una ayuda por cada menor perteneciente a una misma unidad familiar.

Artículo 4. Órgano competente para la Resolución.



El órgano competente para la resolución del expediente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Resolución del Alcalde del 18 de junio de 2019 de delegación de competencias.

Artículo 5. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, las familias que reúnan todos y cada uno de los requisitos siguientes:

1. Estar empadronados en el municipio de Vielha e Mijaran el 1 de enero de 2021 (como mínimo el menor y uno de los progenitores).
2. El participante en el casal de vacaciones debe de tener menos de 18 años.
3. Presentar la solicitud dentro del plazo establecido.
4. No tener la familia ninguna deuda tributaria o de otra naturaleza con el Ayuntamiento de Vielha e Mijaran.
5. No encontrarse la familia en ninguno de los supuestos que impiden tener la consideración de beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
6. Declaración de estar al corriente de pago sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
7. No superar la renta unidad familiar en la cuantía que se recoge en la presente convocatoria.

Todos los requisitos deberán ser acreditados con documentación oficial en el momento de la presentación de la solicitud de subvención.

Valoración económica:

Para establecer la situación económica de la familia o unidad de convivencia se establecerá el nivel de ingresos netos familiares o de la unidad de convivencia durante el año 2019.

Los ingresos los componen:

Ingresos del trabajo por cuenta ajena.

- Beneficios y pérdidas del trabajo por cuenta propia.
- Pensiones, subsidios y prestaciones sociales.
- Renta de capital y de la propiedad.
- Ingresos percibidos por menores.

No superar los lindares máximos de renta familiar siguientes:

- Familias de dos miembros: 23.212,20 €
- Familias de tres miembros: 30.482,10 €
- Familias de cuatro miembros: 36.157,00 €
- Familias de cinco miembros: 41.031,10 €
- A partir del sexto miembro, se añadirán 3.610,20 € por cada nuevo miembro computable.



- No superar el lindar máximo de volumen de negocio de 155.000 €, entre todos los miembros computables de la unidad familiar.
- No superar el lindar máximo de rendimiento patrimonial de 1.700,00 €.

Se tendrán en cuenta, en la valoración de recursos económicos computables de la unidad económica de convivencia, los rendimientos del trabajo, las pensiones y cualesquiera otros ingresos y prestaciones recibidas, a excepción de la prestación por hijo a cargo de menores de edad y la prestación económica por dependencia para los cuidados en el entorno familiar.

A la hora de computar los ingresos se tendrán en cuenta los percibidos durante el año 2019.

Artículo 6. Plazo de presentación de las solicitudes y documentación.

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que figura como Anexo I de esta convocatoria en el Registro del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios admitidos en el procedimiento administrativo, durante los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida; también se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento de Vielha e Mijaran, www.vielha-mijaran.org.

Cada familia utilizará una única solicitud para todos los hijos/as para los que solicita la ayuda.

Las solicitudes, firmadas por el padre, madre, tutor o tutores legales, de conformidad con el modelo adjunto, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, o por la sede electrónica, juntamente con la siguiente documentación:

- Solicitud según modelo normalizado, debidamente cumplimentada y firmada donde conste el nombre del solicitante con los datos del menor y casal para el que solicita la ayuda.
- Fotocopia del DNI del padre y la madre o tutor legal si fuera el caso. Se acreditará mediante el DNI en vigor. Si se trata de personas extranjeras se podrá acreditar mediante el NIE o permiso de residencia. En caso de no disponer de dichos documentos, mediante el pasaporte. En los casos de separación con régimen de guarda y custodia con sentencia judicial, el documento de identificación del progenitor que la ostente; si la ostentan los dos, el documento de ambos.
- Declaración de la renta del año 2019. En caso de no estar obligado a declarar se deberá de presentar certificado de imputaciones del Ministerio de Hacienda.
- Justificante de la titularidad de la cuenta bancaria.
- Se podrá solicitar al interesado otra documentación, distinta a la enumerada anteriormente, cuando por medio de ésta no quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda.

Solamente se tendrá en cuenta las circunstancias que concurran el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 7. Determinación de la unidad familiar.



A los efectos de las presentes bases se consideran miembros computables de la unidad familiar los siguientes:

- a) La persona solicitante, y en su caso, quienes convivan con ella en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o afectiva análoga y permanente como pareja estable, en los términos establecidos por la normativa autonómica en la materia, por parentesco de consanguinidad hasta el segundo grado o afinidad hasta el primer grado, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa.
- b) En el caso de convivencia de dos o más unidades familiares en las que tengan a su cargo hijas/os, o menores bajo tutela o en régimen de acogimiento familiar, se considerará que constituyen otra unidad de convivencia independiente y solo se computarán los ingresos correspondientes al solicitante y su unidad familiar.

Artículo 8. Cuantía económica subvencionada.

El importe de la subvención será del 50 % del coste con un máximo de 150 € por menor participante y por actividad subvencionada.

Artículo 9. Subsanación de errores.

Si una vez examinada la solicitud y documentación aportada, se comprueba que la misma está incompleta o defectuosa, se notificará individualmente al solicitante para que la subsane en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la recepción del mismo, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

Artículo 10. Tramitación, valoración, resolución y publicación.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en su caso el de subsanación, las solicitudes serán valoradas desde el área de Secretaría. Finalizado este proceso se elaborará un informe técnico con propuesta de aprobación de la lista de solicitudes de ayudas, concedidas, denegadas y pendiente de subsanar documentación si existiera algún caso. Dicha lista será aprobada por la Junta de Gobierno Local.

Las solicitudes aprobadas serán publicadas en el tablón de edictos y la web municipal sustituirá la notificación individual y surtirá los mismos efectos, en los términos que se establecen en el artículo 45.1.b) y 40.2 de la Ley 39//2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado el carácter social de las ayudas, los datos publicados en el tablón de Edictos contendrán iniciales del solicitante y número de registro de solicitud. Las solicitudes denegadas serán notificadas individualmente con indicación de recursos.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas.



La percepción de las ayudas objeto de la presente convocatoria serán compatibles con cualquier otra subvención o ayuda económica pública, que tenga la misma finalidad y para el mismo beneficiario, respetando el límite establecido por el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones; en el caso que el conjunto de percepciones supere el coste de la actuación subvencionada, se deberá reintegrar al Ayuntamiento de Vielha e Mijaran el exceso de financiación.

Artículo 12. Justificación, aceptación y pago.

El reconocimiento de la obligación de pago de subvención se realizará tras la presentación de la justificación de gasto superior a la cantidad de subvención otorgada por parte del beneficiario y su comprobación por parte de los servicios municipales.

La justificación de la subvención finalizará a las 14 horas del día 29 de octubre de 2021 y deberá presentarse en el registro del Ayuntamiento o por la sede electrónica mediante los medios admitidos en la Ley 39/2015.

La documentación que se deberá presentar será: Instancia normalizada dirigida al Alcalde-Presidente, obligatoriamente según **Anexo II (justificación de subvención)** acompañando cuantos documentos figuren en el mismo.

Una vez hechas las comprobaciones pertinentes, se tramitará el pago del 100 % de la subvención concedida a los beneficiarios.

La aceptación de la subvención otorgada se presume con la formulación de la solicitud. A tal efecto, una vez publicada la resolución de concesión de la subvención, si los beneficiarios no están interesados en la subvención concedida, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para manifestar de forma expresa su renuncia. Todo dicho, sin perjuicio del derecho que ostenta el eventual beneficiario de impugnar la resolución de otorgamiento de la subvención en los términos que establece la normativa vigente.

Artículo 13. Reintegro.

Se procederá al reintegro de las subvenciones concedidas cuando el beneficiario incurra en alguna de las conductas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. Transparencia.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se publicarán las subvenciones concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones tal y como establece el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 15. Protección de datos de carácter personal.



1. El Ayuntamiento de Vielha e Mijaran deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal.
2. Será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Artículo 16. Recursos e impugnaciones.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados según la forma prevista a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

***Diligencia:** Para hacer constar que estas bases se han aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2021.*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

